

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 863/2006, de 14 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, así como la provisión de plazas a su favor (BOE de 4 de agosto).

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la lista de admitidos a la oposición.

Sexta.–Se acuerda la actuación simultánea de dos Tribunales calificadores de la oposición y cada uno de ellos estará compuesto por los miembros que establece el artículo 505 del Reglamento Hipotecario y su nombramiento se realizará, según lo dispuesto en el mencionado artículo 505 del Reglamento Hipotecario, por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

A efectos de asistencias los Tribunales tendrán categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE del 30).

Séptima.–Las oposiciones se celebrarán en Barcelona y en Sevilla ante sus respectivos tribunales.

Octava.–Los ejercicios de la oposición y la forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario.

Novena.–La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es) podrá encontrarse información sobre el ingreso al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles, así como el seguimiento de las oposiciones.

Madrid, 16 de octubre de 2008.–El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## 18510

*ORDEN JUS/3294/2008, de 4 de noviembre, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión de puestos genéricos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses entre los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y de la Orden JUS/2666/2008, de 4 de septiembre (BOE del 23), por la que se convocaban a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses entre los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio,

Este Ministerio acuerda:

Primero.–Declarar desiertos por falta de solicitantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzga-

dos Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

## ANEXO

Código puesto	Denominación puesto	Número de plazas
<i>Apartado primero. Departamento de Madrid</i>		
900	Ayudante Escala Laboratorio .....	33
<i>Apartado segundo. Departamento de Barcelona</i>		
900	Ayudante Escala Laboratorio .....	18
<i>Apartado tercero. Departamento de Sevilla</i>		
900	Ayudante Escala Laboratorio .....	15
<i>Apartado cuarto. Delegación de Santa Cruz de Tenerife (Departamento de Sevilla)</i>		
900	Ayudante Escala Laboratorio .....	5

## 18511

*ORDEN JUS/3295/2008, de 4 de noviembre, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión de puestos genéricos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses entre los funcionarios del Cuerpo de Facultativos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y de la Orden JUS/2666/2008, de 4 de septiembre (BOE del 23), por la que se convocaban a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses entre los funcionarios del Cuerpo de Facultativos,

Este Ministerio acuerda:

Primero.–Declarar desiertos por falta de solicitantes, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo .

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.